



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
DECRETO LEY N° 22315
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL III- LIMA METROPOLITANA
ELECCIONES GENERALES PERIODO 2025 – 2027

Jr. Morales Alpaca 243 Pueblo Libre - Lima Perú

RESOLUCIÓN N°0019-2024- CER-CRIII-LM

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS

El Estatuto del CEP; el Reglamento Electoral Vigente; el Cronograma Electoral del Comité Electoral Regional III Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2025-2027; el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Las normas emitidas por el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional Electoral, son de carácter imperativo, por lo que es de estricto cumplimiento la aplicación de la norma vigente. Hecho jurídico que se debe tener en cuenta en la presente resolución.

SEGUNDO:

El artículo 10° del Reglamento Electoral precisa que el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN); ello, en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 78° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

TERCERO:

El artículo 45° del Reglamento Electoral establece que: **“El personero es el colegiado que representa a una determinada lista de candidatos ante el Comité Electoral correspondiente. Toda lista de candidatos tendrá un personero titular y un personero alterno (...).”** (la negrita y subrayado es nuestra). En ese sentido, el CER tiene registrado a un personero y su alterno de cada Lista de candidatos aptos para las elecciones que se llevarán a cabo el 1 de diciembre de 2024.

Asimismo, el artículo 46° del Reglamento Electoral señala que: **“Los personeros pueden estar presentes en el acto electoral desde la instalación hasta el escrutinio en la mesa. A ese efecto, pueden designar un personero en cada mesa de sufragio. Estos están facultados para**



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
DECRETO LEY N° 22315
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL III- LIMA METROPOLITANA
ELECCIONES GENERALES PERIODO 2025 – 2027

Jr. Morales Alpaca 243 Pueblo Libre - Lima Perú

presenciar la lectura y conteo de votos, presentar observaciones o reclamaciones verbales, impugnar votos, así como suscribir las actas y el reverso de las cédulas si así lo deseen. Pueden solicitar un ejemplar del acta electoral luego del escrutinio”.

De lo citado en el párrafo precedente, se advierte una circunstancia jurídica, puesto que el artículo 45° del Reglamento Electoral establece que cada Lista de Candidatos sólo pueden tener un personero titular y un personero alterno, lo que sería imposible que dicho personero pueda estar en todas las mesas de sufragio, limitando el derecho del personero que representa a su lista. Por ende, es necesario establecer que cada lista de candidatos señale a sus **PERSONEROS OBSERVADORES**, quienes gozarán de las facultades establecidas en el artículo 46° del Reglamento Electoral.

CUARTO: El Comité Electoral como órgano autónomo¹ adopta las medidas necesarias a fin de que no se vulnere el derecho de defensa de las listas candidatas, así como también se garantice el principio del debido proceso; derecho y principio protegido por nuestra Carta Magna. Debiendo el CER poner en conocimiento al CEN sobre los actos administrativos que disponga.

En consecuencia, a fin de evitar futuros vicios y nulidades en el presente proceso electoral, el Comité Electoral Regional, en atención a sus facultades y, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 10°, 45° y 46° del Reglamento Electoral 2024, en concordancia con el literal c) artículo 78 del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, y el Cronograma Electoral del Comité Electoral Regional III Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2025-2027; el Comité Electoral Regional **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El 1 de diciembre de 2024, serán aceptados la participación de observadores a los **PERSONEROS TITULARES Y/O ALTERNOS** y a los **PERSONEROS OBSERVADORES** de cada Lista de Candidatos (Nacional y Regional).

ARTÍCULO 2°.- Estando a lo expuesto en el tercer párrafo del considerando TERCERO, las Listas de Candidatos (Nacional y Regional) deberán presentar la lista de sus **PERSONEROS OBSERVADORES** hasta las 23:59 horas del 29 de diciembre de 2024. Ello, con la finalidad de hacer valer su derecho, conforme a lo señalado en el artículo 46° del Reglamento Electoral.

¹ Artículo 10° del Reglamento Electoral.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
DECRETO LEY N° 22315
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL III- LIMA METROPOLITANA
ELECCIONES GENERALES PERIODO 2025 – 2027

Jr. Morales Alpaca 243 Pueblo Libre - Lima Perú

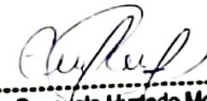
ARTÍCULO 3°.- La Lista de Candidatos (Nacional y Regional) que no presenten a sus personeros observadores en el plazo establecido en el Artículo precedente, no podrán actuar conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web <https://www.cr3.org.pe/elecciones2024> para conocimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.




Lc. Ivonne Castillo Rachum
Presidente
COMITE ELECTORAL CRIII L.M.
CEP 38663


Lc. Consuelo Hurtado Monge
Secretaria
COMITE ELECTORAL CRIII L.M.
CEP 12820